



### ANTECEDENTES

- I. El día 13 de diciembre de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, la siguiente solicitud de información 0001600447016:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN:

- DGZF-1146, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 42949
- DGZF-1194, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 43403
- DGZF-1168, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 44912
- DGZF-1176, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 44913
- DGZF-1177, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 44914
- NO. DE CONTROL. 600/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41433
- NO. DE CONTROL. 599/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 42746
- NO. DE CONTROL. 601/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 44900
- NO. DE CONTROL. 598/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 44907
- PERMISO TRANSITORIO DGZF-343, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 40986
- PERMISO TRANSITORIO DGZF-344, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41146
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-301/02 NO. DE CONTROL. 093/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 32973
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-400/01, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 40828
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-252/01 NO. DE CONTROL. 095/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 40831
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-375/01 NO. DE CONTROL. 096/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 40890
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-325/02 NO. DE CONTROL. 097/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 40892
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-315/01 NO. DE CONTROL. 090/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 40930
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-291/01 NO. DE CONTROL. 091/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 40944
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-334/01 NO. DE CONTROL. 092/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41043
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-443/01 NO. DE CONTROL. 082/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41047
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-228/01 NO. DE CONTROL. 086/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41060
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-229/01 NO. DE CONTROL. 087/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41061
- PRORROGA DE PERMISOS DGZF-212/01 NO. DE CONTROL. 081/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41076
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-431/02 NO. DE CONTROL. 088/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41147





**RESOLUCIÓN NÚMERO 29/2017 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600447016**

- PRORROGA DE PERMISO DGZF-303/02 NO. DE CONTROL. 080/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 41673
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-459/02 NO. DE CONTROL. 085/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 42852
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-454/02 NO. DE CONTROL. 79/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 42853
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-452/02 NO. DE CONTROL. 083/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 42860
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-451/02 NO. DE CONTROL. 089/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 42861
- PRORROGA DE PERMISO DGZF-455/02 NO. DE CONTROL. 084/04, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 53/ 43850." (Sic)

- II. Con fecha de 16 de enero de 2017, la **DGZFMATAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/0145/2017**, mediante el cual informó al Presidente este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a datos personales consistentes en: **domicilio personal y nacionalidad**, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo, 140, segundo párrafo y segundo párrafo del Segundo Transitorio de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública LGTAIP.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considerará como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.





RESOLUCIÓN NÚMERO 29/2017 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600447016

- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/0145/2017**, la **DGZFMATAC** indica que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior, sustentado en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
<p><b>Domicilio personal</b>  (Domicilio)</p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que el <b>domicilio</b> es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. Por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<p><b>Nacionalidad</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que por lo que se refiere a la <b>nacionalidad</b> de una persona, se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por lo que, se considera un dato confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/0057/2017**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en: **domicilio personal y nacionalidad**, lo anterior es así ya que fueron objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del





Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMATAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/0145/2017**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGZFMATAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 24 de enero de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Santa Verónica López  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales